

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el proceso de fusión aprobado por el Decreto Legislativo N° 1266, se efectúa en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la publicación del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 2 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP, Lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central, aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, establece que, durante el proceso de fusión, la entidad absorbida mantiene vigente su estructura organizacional, ejerce las funciones que le son propias y mantiene las responsabilidades y obligaciones que le corresponden;

Que, resulta necesario dictar medidas complementarias que faciliten el cumplimiento de funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior durante el proceso de fusión dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

DECRETA:

Artículo 1.- Cumplimiento de funciones de la ONAGI durante el proceso de fusión

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, durante el proceso de fusión por absorción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior al Ministerio del Interior, la entidad absorbida mantiene vigente su estructura organizacional, ejerce las funciones que le son propias. Asimismo, mantiene las responsabilidades y obligaciones que le corresponde.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Los procedimientos administrativos sancionadores, los procedimientos de imposición de sanciones y los procedimientos de ejecución coactiva, iniciados antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, continúan tramitándose en el marco de las normas vigentes al inicio de los procedimientos citados.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1495327-6

Modifican designación efectuada mediante R.S. N° 207-2016-IN quedando establecido como Viceministro de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2017-IN

Lima, 9 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 207-2016-IN, se designa en el cargo de Viceministro de Gestión Institucional al señor Ricardo Valdés Cavassa;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2017-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, mediante el cual se establece su nueva estructura organizacional y las funciones a su cargo;

Que, el citado documento de gestión dispone que la Alta Dirección del Ministerio del Interior esté conformada por el Despacho Ministerial, los Despachos Viceministeriales de Orden Interno y Seguridad Pública, y la Secretaría General;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la designación efectuada mediante la Resolución Suprema N° 207-2016-IN y adecuarla a la actual estructura organizacional del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 207-2016-IN, respecto a la denominación del cargo del señor Ricardo Valdés Cavassa, quedando establecido el mismo como Viceministro de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- La disposición contenida en el artículo 1 de la presente Resolución tiene eficacia desde la vigencia del Decreto Supremo N° 004-2017-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1495327-10

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Vigésimo Segundo Listado de Beneficiarios civiles, militares y policiales del Programa de Reparaciones Económicas y autorizan desembolso presupuestal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0063-2017-JUS

Lima, 8 de marzo de 2017

VISTOS, el Oficio N° 233-2017-JUS/CMAN-ST, de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN; el Oficio N° 482-2017-JUS/OGPP-OPRE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 260-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, tiene por objeto establecer el Marco Normativo para las víctimas de la violencia acaecida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000;

Que, conforme lo dispone el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28592, aprobado por el Decreto Supremo

N° 015-2006-JUS, teniendo en cuenta los listados a que se hace referencia en el artículo 42 de la citada norma, el Consejo de Reparaciones determina e identifica a los beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas, en adelante el Programa (PRE);

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM, modifica el artículo 37 del Reglamento antes acotado, señalando que el otorgamiento de las reparaciones se efectuará gradual y progresivamente una vez que se aprueben, mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros, los procedimientos y modalidades de pago que deberán regir para el Programa de Reparaciones Económicas (PRE);

Que, asimismo el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2011-PCM determina que el monto de la reparación económica por víctima de violación sexual, víctima de discapacidad física o mental permanente, víctima desaparecida o víctima fallecida, asciende a S/. 10 000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), dictándose los lineamientos para el caso de concurrencia del cónyuge o concubino sobreviviente con otros familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS);

Que, en el contexto de la adscripción de la CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), se dicta la Resolución Ministerial N° 0149-2012-JUS, por la cual se modifican los procedimientos y modalidades de pago para la implementación del Programa de Reparaciones Económicas (PRE), aprobados con Resolución Ministerial N° 184-2011-PCM, considerando, entre otros aspectos, que el organismo ejecutor del PRE es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de su Unidad Ejecutora: Oficina General de Administración, precisándose que el MINJUS aprueba mediante resoluciones ministeriales los desembolsos correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° 233-2017-JUS/CMAN-ST, de fecha 24 de febrero de 2017, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN hace suyo el Informe N° 000156-2017/CMAN, que señala que conforme a los procedimientos establecidos se ha elaborado el proyecto del Vigésimo Segundo Listado que contiene un total de 725 beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas, especificando datos personales y Código de Registro Único de Víctimas – RUV, entre otros;

Que, por el Decreto Supremo N° 012-2016-JUS, publicado el 08 de setiembre de 2016, se restableció el proceso de determinación e identificación de beneficiarios civiles, militares y policías del Programa de Reparaciones Económicas, cuyas solicitudes hayan sido presentadas a partir del 01 de enero de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones;

Que, asimismo en los citados documentos se señala que en el Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se cuenta con los recursos financieros para atender a los 725 beneficiarios de reparaciones económicas incluidos en el proyecto del Vigésimo Segundo Listado, por un monto de S/ 2 982 174, 32 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cuatro y 32/100 Soles), monto que incluye el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Oficio N° 482-2017-JUS/OGPP-OPRE, emite opinión favorable en cuanto a la disponibilidad presupuestal para atender el abono a los 725 Beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas, por la cantidad de S/ 2 982 174, 32 (Dos Millones Novecientos Ochenta y dos Mil Ciento Setenta y Cuatro y 32/100 Soles), monto que incluye el ITF;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, de la Secretaría Técnica de la CMAN y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y; De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-

2006-JUS y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2011-PCM y su modificatoria, y; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Vigésimo Segundo Listado de Beneficiarios civiles, militares y policiales del Programa de Reparaciones Económicas

Aprobar el Vigésimo Segundo Listado de Beneficiarios civiles, militares y policiales del Programa de Reparaciones Económicas, elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN.

Artículo 2.- Autorización de Abono de la Reparación Económica

Autorizar el desembolso presupuestal para atender el abono único de las Reparaciones Económicas a favor de 725 beneficiarios comprendidos en el Vigésimo Segundo Listado del Programa de Reparaciones Económicas, elaborado por la Secretaría Técnica de la CMAN, en cada una de las cuentas de ahorro del Banco de la Nación hasta por un monto de S/ 2 982 174, 32 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Cuatro y 32/100 Soles), monto que incluye el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.-Ejecución Presupuestaria del Abono de la Reparación Económica

La autorización a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución será atendida por el Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Función: 23 Protección Social, División Funcional: 051 Asistencia Social, Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas, Meta 51 y Meta 52 y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Custodia del contenido del Vigésimo Segundo Listado de Beneficiarios

El listado de beneficiarios y el CD que lo contiene, quedará bajo la custodia de la Secretaría Técnica de la CMAN, a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. El listado como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Ejecución, Seguimiento y Monitoreo del Programa

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, es la responsable de supervisar la ejecución, seguimiento y monitoreo del Programa de Reparaciones Económicas, debiendo informar al Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia acerca de los resultados de dicha gestión.

Artículo 6.- Publicación en el Portal Institucional del MINJUS

El Anexo a que se refiere el artículo 4, se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe) al día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos